

Interlocutorio	1645
Radicado	05 266 31 03 003 <b>2022 00285</b> 00
Proceso	Verbal-división por venta
Demandante (s)	Fredy Armando Serna Gomez
Demandado (s)	Claudia Jimena Zuluaga Morales
Asunto	Inadmite Demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Allegar el <u>avalúo catastral del inmueble</u> para el año 2022 en aras de establecer la competencia de este juzgado-numeral 4, artículo 26 C.G.P.-.

-Aportar dictamen pericial con las condiciones establecidas en el inciso tercero del artículo 406 del C.G.P, concordado con el artículo 226 ibídem, pues el allegado no cumple con los requisitos allí establecidos-tipo de división que fuere procedente-

- Manifestar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegará las evidencias correspondientes -(Ar.8 ley 2213 de 2022)-, de lo contrario informará la dirección física para notificación.

**NOTIFÍQUESE** 

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA JUEZ